



## DIARIO DE MADRID

DEL MÁRTES 26 DE DICIEMBRE DE 1809.

*San Esteban Proto-mártir. = Quarenta horas en la iglesia parroquial del Salvador y S. Nicolas.*

Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 20 de la Luna.
7 de la m.	3 s. o.	26 p. 1½ l.	Nordeste y D.	Sale el Sol á las 7
12 del dia.	6 s. o.	26 p. 2 l.	Nordeste y D.	y 23 m. y se pone á las 4 y 37.
5 de la t.	5 s. o.	26 p. 2 l.	Nordeste y D.	

## EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

En nuestro palacio de Madrid á 13 de diciembre de 1809.

D. JOSEF NAPOLEON POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

» Queriendo que nuestros vasallos se aprovechen de la gran abundancia de materia plomiza ó alcohol que hai en casi todas las provincias del reino, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO I. La elaboracion de las minas de alcohol ó materia plomiza se declara libre, solo con la observancia de lo que previene la real pragmática de 22 de agosto de 1584.

ART. II. La fabricacion del plomo y venta del alcohol se declaran igualmente libres, y su extraccion estará sometida á los derechos que señalen los aranceles.

ART. III. La real hacienda aprovechará, administrará ó enagenará las minas de su propiedad, ó que tenia en arriendo, vendiendo sus productos á precios convencionales, y en concurrencia con los demas.

ART. IV. Nuestros ministros de lo Interior y de Hacienda quedan encargados, cada uno en la parte que le toca, de la execucion del presente decreto. =Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.»

D. JOSEF NAPOLEON POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Descando remediar en lo posible los males inevitables que ha padecido la villa de Ocaña; oídos nuestros ministros de lo Interior, de la Guerra y de Hacienda, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTÍCULO I. La villa de Ocaña y su término serán exentos de pagar la parte que no hubiesen satisfecho ya de contribuciones ordinarias en lo que queda de este año, y el importe de todas ellas durante el año venidero.

ART. II. La justicia y ayuntamiento de Ocaña, con presencia de nuestros decretos de 29 de junio último, nos expondrán por medio del intendente las fincas, ya particulares, ya comunes, con que puedan ser indemnizados los moradores que mas hubiesen padecido.

ART. III. Si con motivo de las calamidades padecidas por la villa de Ocaña y su término no pudiesen sufragar á la manutencion de las tropas en los términos acordados por punto general, el intendente nos propondrá á la mayor brevedad un repartimiento entre los demas pueblos comarcanos con que se supla esta falta.

ART. IV. Nuestros ministros de lo Interior, de Guerra y de Hacienda quedan encargados de la execucion de este decreto. =Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

D. JOSEF NAPOLEON, POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Debiendo considerarse los sueldos de los empleados arreglados al mérito de sus funciones, y suficientes para sus necesidades; y considerando que las regalías que se concedian á algunos por S. Juan y Navidad constaban de géneros estancados, cuya mayor parte se halla ya entregada á la industria particular, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO I. La gratificacion, que con título de regalía se ha concedido á los ministros y empleados de oficinas en razon de efectos estancados, queda desde luego abolida.

ART. II. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. =Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

D. JOSEF NAPOLEON POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

Oído el informe de nuestro ministro de Hacienda, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO I. „Nombramos tesorero de ejército del reino de Galicia á D. Fernando de Ciarán, con el sueldo y honores anexos á este empleo.

ART. II. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. =Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

## AVISO.

Hoi miércoles, con superior permiso, en la calle de Francos, entrando por la del Leon á la derecha, pasando la del Niño, segundo portal, núm. 10, quarto baxo, se manifiesta el *Sistema celeste* por medio de varias máquinas construidas por un aficionado de esta corte, con las que se describen el emisferio del norte y constelaciones de estrellas; la luna segun las observaciones del célebre Mr. la Lande; la salida de la luna por el horizonte, y sus eclipses, sus quartos crecientes y menguantes &c.; los eclipses de sol; todos los fenómenos celestes y apariciones de la esfera, y por último el sistema solar segun Copérnico con todos sus movimientos; todo lo qual se representa sobre un plano con la mayor claridad posible, por medio de la catóptrica. Para hacer mas grata esta instructiva diversion precederán varias suertes de ligereza de manos, executadas por una niña de 13 años. Se advierte que en la sala donde se manifiesta este espectáculo solo caben 34 asientos, los que se distribuirán cada dia de funcion por otros tantos billetes en la misma casa desde las 10 de la mañana en adelante, las dos primeras filas á 6 rs. cada uno, y los restantes á 4. La funcion empezará á las 5 de la tarde en panto.

## VENTAS.

La viuda de D. Felix Perez Arroyo, cirujano oculista que fue en esta corte, anuncia al público que conserva la receta ó secreto del agua opálmica de aquel profesor, bien conocido de los muchos pacientes que por su medio lograron la vista y alivio en tantos males de los ojos, no menos que en las cataratas incipientes y aun las antiguas. Se hallará dicha agua en la calle de la Visitacion, núm. 5, quarto baxo, á 10 rs. cada pomito, en donde se explica el método de usarla. Tiene tambien la misma bragueros para todas edades, construidos segun el método moderno, á precios equitativos.

En la calle de la Luna, casa núm. 3, enfrente de Portaceli, hai un específico muy particular para el dolor de muelas, que está experimentado por varias personas que han conseguido el alivio que deseaban.

A voluntad de su dueño se venden tres casas en esta corte, y tambien se cambian, juntas ó separadas, por tierras, huertas ó retamares, con tal que disten poco de esta poblacion. Quien quisiere tratar sobre el particular acuda á la calle de Alcalá, frente al Buen-Suceso, n.º 15, quarto entresuelo, que ocupa D. Fulgencio de Lázaro y Moreno.

Quien quisiere comprar una casa libre de toda carga, tasada en la cantidad de 56803 rs. vn., sita en el lugar de Fuencarral, como tambien una viña en el término del mismo lugar, acuda á Felix Cabello, vecino de él.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en la calle de Santa Brígida, núm. 11, manz. 333, que tiene de sitio 3724 pies y 7 octavos, tasada en 26533 rs., sin mas carga que la del farol. La persona que

quiera tratar de ajuste acudirá á la calle del Relox, barrios de Doña María de Aragon, casa nueva núm. 12, quarto principal, cuya casa tambien se vende, y tiene de sitio 1721 pies, é igualmente está libre de toda carga, y se tratará en ella con el mismo sugeto.

En la calle de los Angeles, frente á la pollería, tienda de dos puertas, hai una fábrica y almacén acreditado de zapatos y botas, que tanto por lo superior del material, como por la solidez de su construcción, ha merecido la aceptación del público; y en el día se halla con un excelente surtido, todo hecho en Madrid, á los precios siguientes: el par de botas de becerro de dos piezas á 120 rs.; el par de zapatos de cabra para hombre á 23; los de seda pintados de última moda para muger á 20; id. de seda lisos, de mahon y piel de diablo á 18; id. de cabra á dos costuras á 18, y de id. escarpines á 16. Tambien los hai para niños y niñas, y se toman medidas á los mismos precios, sirviendo con toda puntualidad. En las puertas de dicha tienda se hallan puestos carteles de color de rosa con los precios para evitar la equivocacion que pueda haber con qualesquiera otra tienda.

#### PÉRDIDAS.

Quien hubiese hallado un relox ingles de plata, con sobrecaxa de lo mismo, su autor Yoakley, la cadena de acero, llave dorada con una cinta pequeña encarnada, que se perdió el día 22 del corriente de 7 á 8 de su mañana desde la calle de Ita, plazuela de S. Jacinto, calle é iglesia del Carmen, Puerta del Sol, calle de Alcalá hasta la aduana, se servirá entregarlo en dicha calle de Ita, entrando por la de Jacometrezo á mano derecha, casa núm. 21, último portal, quarto principal, donde darán mas señas, y el hallazgo.

Se ha perdido un libro de música desde la calle de Santa Brígida hasta el hospicio. El que lo haya hallado lo entregará en la taberna que hai en la calle de Fuencarral, esquina á la de S. Mateo.

#### TEATROS.

En el teatro del Príncipe, á las 4 de la tarde, se representará por la compañía española la comedia, en 3 actos, titulada *Federico II, Rei de Prusia*, adornada de todo su correspondiente teatro; seguirá una tonadilla general, y se concluirá con el divertido sainete titulado *La Comedia de Maravillas*.

En el teatro de la Cruz, á las 4 de la tarde, la compañía española nuevamente formada con superior permiso, representará la famosa función de magia, titulada *Ser Rei y Pastor á un tiempo, y Mágico Rei de Lidia*; ó *el Anillo de Giges*, 1.<sup>a</sup> parte; adornada de un gran aparato teatral, con sus transformaciones y decoraciones, todas nuevas; con tonadilla y fandango. Se cobrará á precio de teatro.

En el de los Caños del Peral, á las 7 de la noche, se executará la ópera, en 2 actos, titulada *La Molinera*, intermedada con el bolero.

CON REAL PRIVILEGIO.